

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

161

Junta Provincial
del Censo Electoral

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados provinciales electos por los Distritos de Santa María de Nieva y Segovia, en virtud de no haber en dichos Distritos mayor número de Candidatos que el de elegibles y a tenor de lo mandado en el artículo 9 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, dictado en armonía con el 29 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Por el Distrito de Santa María de Nieva

Don José Bermejo Mayoral.
Don Higinio Arribas Agudo.
Don Angel Llorente Benito.
Don Atlano Esteban Núñez.

Por el Distrito de Segovia

Don Gabino Herrero Gil.
Don Domingo Rodríguez-Arce Mateos.

Don Bernardo Romero Martínez.
Don Segundo de Andrés Gilsanz.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, a que me remito. Y para su inserción inmediata en el Boletín Oficial de esta provincia y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los Distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, en Segovia, a siete de Marzo de mil novecientos quince.—TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.—V.^o B.^o: *El Presidente*, J. G.^a VALLADARES.

126

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

D. Frutos Gómez, vecino de Turégano, solicita se le conceda un aprovechamiento de aguas en cantidad de doscientos litros por segundo; derivados del río denominado «Mayor», con un salto de 59 metros, en término de Navafría, con destino á la producción de energía eléctrica.

Las aguas se toman del mencionado río por medio de una pequeña presa de sección trapezoidal y 8 metros de longitud, 60 centímetros de ancho en la base y 0'40 en la coronación y 50 centímetros de altura, situada en la unión de los arroyos denominados «El Chorro» y «El Pasil»; de este punto

parte el canal de conducción por la margen izquierda del mencionado río con una longitud de 1.332'08 metros y pendiente uniforme de 0'001 hasta el partidór ó depósito donde arranca la tubería forzada 1'24 metros de diámetro y cuya longitud es de 261,20 metros.

Del final de la tubería parten los tubos que van á las turbinas colocadas en la casa de máquinas situada 24 metros aguas arriba de la primera toma que en río Mayor se hace para riego y casi á la orilla del río en la margen izquierda.

Una vez que el agua ha accionado en la turbina vuelve por un canal de desagüe cuya sección y pendiente será la misma que la del de derivación y cuyo fondo está en su terminación que es el punto de la primera toma de aguas para el riego 0'60 más alto que el agua del río.

Al propio tiempo solicita dicho señor la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa en la margen derecha del mencionado río, en el monte-pinar de Navafría, de la pertenencia de la Comunidad de Pedraza.

Todo lo cual se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que puedan presentarse en contra de dicho aprovechamiento las reclamaciones á que haya lugar dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de Navafría.

La instancia y el proyecto de

las obras estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, segundo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en los días hábiles durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 3 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

127

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Don Miguel Barrio, vecino de Estebanvela, solicita se le conceda un aprovechamiento de aguas en cantidad de 260 litros por segundo, derivados del río «Aguisejo», en término de Estebanvela, con un salto de 4'53 metros, para destinarlas á fuerza motriz en la fabricación de harinas del molino llamado «Del Pueblo.»

Las aguas se toman del mencionado río por medio de una presa que tiene una longitud de 31 metros y es de escollera, su sección transversal es un trapecio rectángulo, con el paramento de aguas arriba vertical de 2'12 metros de altura, una coronación horizontal de 0'50 metros de ancho, y el paramento de aguas abajo inclinado con talud de un cuarto aproximadamente. El canal de conducción arranca del estribo izquierdo de la presa y siguiendo la ladera de esta margen del río tiene una longitud de 124'30 metros.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que puedan presentarse en contra de dicho aprovechamiento las reclamaciones á que haya lugar, dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno civil ó en la Alcaldía de Estebanvela.

La instancia y proyecto de las obras estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, segundo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en los días hábiles, durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 3 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

160
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SERVICIO PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

No obstante de lo dispuesto en el vigente reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, continúa el abandono de los animales muertos, con gravísimo peligro para la salud pública y para la riqueza pecuaria.

Es verdad que la Higiene se abre camino y que de día en día cuenta con más decididos partidarios y propagandistas; pero todavía existen muchos que, por desidia ó por fiarlo todo á su dependencia, suman al daño propio el que ocasionan á los demás ganaderos, abandonando los animales muertos de enfermedades comunes é infecto-contagiosas.

No nos detendremos en consideraciones científicas; sólo diremos á los ganaderos que, al morir los animales por la acción de agentes microbianos que en miríadas los contienen y con asombrosa rapidez los propagan, no han muerto también los micro-organismos. Estos sobreviven al animal, son más resistentes, y al quedar en los pastos los infectan, é infectan asimismo las fuentes, ríos, arroyos, y muchas veces hasta algunos alimentos que sin coacción consume el hombre, determinando quizá una acción directa ó indirecta de toda acción morbosa.

El Gobernador, estimando de gran importancia esta medida sanitaria, ordena á los Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios, Guardia civil y á cuantos

quieran colaborar en esta empresa de higiene y sanidad, denuncien el abandono de animales muertos para los ulteriores efectos.

En cuanto á las Autoridades directamente interesadas, cumplirán y harán cumplir los siguientes artículos del reglamento sanitario de animales domésticos:

Art. 86. Los animales sacrificados ó muertos á consecuencia de cualquier enfermedad, serán destruidos por la cremación ó solubilización por los ácidos, ó en los talleres de aprovechamiento de despojos. En aquellas poblaciones que no existan elementos suficientes para efectuar la destrucción en la forma indicada, se procederá al enterramiento de los cadáveres.

Art. 87. Los animales muertos ó sacrificados por consecuencia de enfermedad contagiosa, deben ser enterrados en una fosa profunda y cubiertos con una capa de cal y otra de tierra de un metro de espesor.

Art. 88. Cuando en un término municipal exista declarada una epizootia, la autoridad municipal, previo informe del Veterinario, destinará un terreno para el enterramiento de los cadáveres. Dicho terreno deberá ser cerrado con pared ó coto á fin de cortar la entrada; la hierba que en el mismo se críe, no se aprovechará para alimento del ganado.

Art. 89. Los cadáveres serán enterrados con la piel, inutilizando previamente ésta haciéndola múltiples cortes, á fin de evitar que para su aprovechamiento sean desenterrados.

Art. 90. El enterramiento de los cadáveres será acordado por la Autoridad municipal, con arreglo á lo establecido, inmediatamente que ocurra la muerte del animal y deberá efectuarse bajo su inspección y la del Veterinario.

Llegada la época acostumbrada para la apertura y funcionamiento de las paradas particulares, de la especie equina, he considerado de utilidad para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en materia de higiene y sanidad para las mismas, recordar á los Sres. Alcaldes, que procuren por la mayor observancia de lo contenido en la Circular publicada en este periódico oficial, de fecha 9 de Febrero del año 1914.

Segovia, 5 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

COMISIÓN PROVINCIAL

130

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	27
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	91
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'38
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	05

Segovia, 20 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Mariano González.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

132

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Segovia

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo de quince días, concedido á los propietarios del término municipal de Muñozeros, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Dirección ha acordado ampliar el periodo declaratorio durante los días 21 al 31 inclusive del presente mes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Segovia, 3 de Marzo de 1915.—M. Magaz.

153

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber á los Ingenieros industriales que habiendo prestado servicios profesionales á la Hacienda pública se encuentren en la actualidad cesantes, y deseen ser incluidos en el Escalón del Cuerpo especial que se está formando, que se ha dispuesto que antes del 31 del actual, envíen á la Subsecretaría, por conducto de las Delegaciones de Hacienda en las provincias de su residencia, las hojas de servicio documentadas y sus partidas de nacimiento.

Segovia, 4 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

153

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al núm. 698 del día 3 del actual, se publica la Real orden del Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que continúe hasta el día 31 de

Marzo próximo la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, pero quedando en suspenso hasta la terminación de dicho plazo la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores ó defraudadores, que sólo serán exigibles en el caso que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la Ley, pero bien entendido que el perdón concedido en dicho artículo 9.º no alcanza en ningún caso á la parte que en las responsabilidades que debieran imponerse corresponda á los denunciados privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos, las cuales deberán hacerse efectivas aun dentro del período que la condonación abarca.

2.º Que los expedientes pendientes de resolución continuarán su tramitación normal, pero que los fallos no serán ejecutivos hasta que terminado el referido plazo el interesado no se hubiera acogido á los beneficios de la ley ni hubiese legalizado su situación.

3.º Que no procede dejar en suspenso la acción recaudatoria, continuando ó iniciando contra todo contribuyente deudor al Tesoro los procedimientos de apremio en la forma y términos señalados por la Instrucción, si bien el Estado no deberá realizar participación alguna sobre recargos ó multas, siempre que el descubierto quede saldado en el actual trimestre.

4.º Que no alcanzando tampoco la condonación á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, se liquiden éstos desde la fecha en que debió tener lugar el ingreso del débito de que se trata hasta la en que se realice.

5.º Que siendo aplicable la moratoria á las concesiones mineras existentes en 31 de Diciembre de 1914 que no hayan satisfecho el canon de superficie, la caducidad de las que se hallen en este caso no podrá decretarse hasta el día último del mes de Marzo próximo.

6.º Que los que posean aparatos destilatorios de alcohol sin declarar y los declaren espontáneamente antes del día 1.º de Abril próximo, quedarán exentos de la responsabilidad en que hubieren incurrido con sujeción al Reglamento de la Renta de Alcohol.

7.º Que para acogerse á los beneficios otorgados se considera preciso instancia ó solicitud del interesado dirigida á los Delegados de Hacienda, que la tramitarán y resolverán según corresponda.

Quando se trate de derechos reales bastará con la presentación de los documentos ó el pago de los descubiertos sin ninguna otra condición.

8.º Que por las Intervenciones de Hacienda se tendrá especial cuidado de dar de baja en las cuentas de Rentas públicas las cantidades que, habiendo sido condonadas, estuvieran ya contraídas á favor del Tesoro en dichas cuentas, justificándose las citadas bajas con certificación expresiva de las causas que las motivaron; copiando íntegramente el acuerdo recaído en la instancia respectiva.

Esta Delegación de Hacienda llama la atención de todos los contribuyentes en general, que puedan encontrarse en alguno de los casos á que la preinserta Real orden se refiere, sobre las grandes ventajas y beneficios que los reportaría aco-

gerse á la misma, presentando antes del día 31 del actual, las declaraciones de su verdadera riqueza contributiva.

Segovia, 4 de Marzo de 1915 — El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

135

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día primero del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 60 de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 227.877'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.280 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha...de...último y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

136

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día primero del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 202.551'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.030 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la

llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

137

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día primero del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Segovia á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 214.108'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de

reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Abril de 1915.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

173

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 25 de Noviembre de 1914, bajo la Presidencia del Alcalde, señor D. Gabriel José de Cáceres, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Bravo, que está enfermo, Oñero, que usa de licencia, y Lotero, que se lo impiden ocupaciones inaplares.

Gacetas y volúmenes.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses municipales.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Mateos, proponiendo se conceda la cantidad de 500 pesetas al Auxiliar del Laboratorio municipal, como pago de servicios prestados por aquél, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Mateos.

Padrón de vecinos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda á la formación del padrón de vecinos de esta Ciudad, con arreglo á las prescripciones legales y en igual forma que en años anteriores.

Padrón de Jurados.—Asimismo acordó también por unanimidad que

según previene el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, se proceda á formar también según se realizó en años anteriores, el padrón de cabezas de familia que tienen obligación de ser Jurados.

Extractos de acuerdos de las sesiones.—La Secretaría, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal, presenta los extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Octubre último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Gratificación.—Se concede la de veinticinco pesetas á cada uno de los dos empleados, encargados de la cobranza de puestos fijos y ambulantes, así como del cobro de las sillas en los paseos públicos.

Socorro para lutos.—Los Sres. Comisarios de la de Gobierno interior, emiten informe proponiendo se conceda el socorro de 50 pesetas para lutos á la viuda del Clarinero D. Sinfoniano Aguirre, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Pensión.—Se concede la de 182'50 pesetas anuales, á D.^a Josefa Cañas, viuda del Sereno que fué al servicio del Ayuntamiento D. Braulio Pedrazuela, y que se dé cuenta de este acuerdo á la Junta municipal.

Devolución de cantidad.—A propuesta del Sr. Presidente, el Consistorio acordó por unanimidad la devolución de 40 pesetas que abonó por un terreno, á D. Julián García, vecino de esta ciudad.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del fondo del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder las cantidades que se piden, por varios labradores.

Presupuesto ordinario para 1915.—Se dió lectura de la memoria que en unión del proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1915 presentan los Sres. de la Comisión, así como del informe del Sr. Regidor Síndico, mostrándose en absoluto conforme con el proyecto de presupuesto, y leídas asimismo las relaciones de que se compone tanto de ingresos como de gastos como así bien las tarifas para el cobro de los impuestos, quedó aprobado y fijados los gastos en la suma de 703.023'87 pesetas, é igual suma de ingresos, acordando así mismo que quede tal presupuesto expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles; que transcurridos que sean, se someta dicho presupuesto á la aprobación de la Junta municipal, y que se eleve después con todos los documentos que á él deban unirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le preste su aprobación, si la mereciere.

Presupuesto de Sancti-Spíritus.—Los Sres. Comisarios de la de Sancti-Spíritus presentan á la Corporación, el presupuesto especial de dicho Hospital asilo de Sancti-Spíritus que ha de regir el año próximo de 1915, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y que se remita á la Superioridad para que le preste su aprobación, si la mereciere.

Tarifa de arbitrios.—La presenta la Comisión de Hacienda para la exacción del impuesto en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la general de consumos, cuyo producto calculado en 26 000 pesetas se destina á cubrir parte del déficit del presupuesto, y el Ayunta-

miento acordó por unanimidad aprobar la tarifa tal y como la presenta la Comisión, y que luego de serlo por la Junta municipal, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para si se digna prestarla su superior aprobación.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 11.531'59 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 25 de Enero de 1915.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, P. A., Casimiro Lozano.

158

Alcaldía de Sepúlveda

El día 18 de los corrientes y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir y votar definitivamente el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos carcelarios de dicho partido para el corriente año.

Al acto concurrirá un representante por cada Ayuntamiento, autorizado en forma por la Corporación respectiva, y encargando á todos su puntual asistencia.

Sepúlveda, 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

157

Alcaldía de Chañe

El día 13 del actual, á las once, tendrán lugar ante el que suscribe, ó quien legalmente le represente, las subastas para el aprovechamiento de caza y pesca del término municipal, por un período de cuatro años, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de cincuenta pesetas por cada aprovechamiento y anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe, 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gregorio Esteban.

115

Alcaldía de Dehesa

Para que la junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería, y los apéndices de rústica y urbana para el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas por duplicado durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Dehesa, 1.^o de Marzo de 1915.—El Alcalde, Valentín Vaquerizo.

133

Juzgado municipal de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de la Ciudad de Segovia.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil que en

este Tribunal vista el Procurador don Sotero López Miguel, en nombre de don Julián Martín Alvarez, contra don Eugenio de Frutos Herrero, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Vie os, numerosos, y en la del Juzgado municipal del pueblo de Roda, el día 8 de Abril de 1915, á las once de su mañana, de las fincas siguiente:

1.^a Una casa en dicho pueblo de Roda, en la calle de Cantimpalos, señalada con el número uno, destinada á vivienda, lindante á la derecha, entrando, con solar de Abdón Fuentes; por el Poniente ó izquierda con camino real; espalda ó Norte, con corral del mismo Eugenio de Frutos, y por el frente ó Mediodía, con calle de Cantimpalos; consta de un piso y planta baja con habitaciones, y mide ciento sesenta y siete metros cuadrados; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Un pajar sito en la calle de la Ermita de dicho pueblo; linda al Mediodía, entrando, con otro de Justa de Frutos; al Norte ó izquierda, con una calleja, por espalda ó Oriente, con pajar de Castro Velasco, y al frente ó Poniente, con pajar de Juan y juego de pelota; mide cincuenta y seis metros cuadrados y está tasado en doscientas idem.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que antes hay que depositar el diez por ciento del importe de la misma en la mesa del Juzgado y que el rematante se habrá de conformar con los títulos de dominio que resulten ó en otro caso con los que sean dables, facilitar.

Dado en la Ciudad de Segovia á primero de Marzo de mil novecientos quince.—Julián Sainz García.—El Secretario, Carlos Navarro.

159

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas, costas y demás responsabilidades impuestas en sentencia en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de su convecina D.^a Petra Estebanz del Amo, contra Victorio Sanz de Frutos, que lo es del pueblo de Encinas, se sacan en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes, que han sido embargadas al ejecutado:

Una casa sita en la población de Encinas, calle de la Cruz, número ocho, compuesta de piso bajo y sobrado, distribuida en varias habitaciones, con un poco de corral y un cortijo á la mano derecha saliendo; mide la casa de Oriente á Poniente, ocho metros, treinta centímetros y de Sur á Norte, veinte metros y el corral y el cortijo, seis metros de largo por tres de ancho, con su pozo y corral también de servidumbre de entrada y uso para esta casa y la de Nicolás

Sanz de Frutos, que todo ello linda por la derecha; entrando, tenado y casa de Nicolás Sanz; por la izquierda, casa de Ayuntamiento y cerca de Bernardo Provencio; espalda, calle travesía de la calle Real á calle del Oriente, y por el frente Mediodía, donde tiene las puertas de entrada, calle de la Cruz; tasada en 1.000 pesetas.

Término de Fresno de la Fuente

Una tierra á los Palomares de Ríquelos, de veinte áreas poco más ó menos; linda O., que labra Laureano García, vecino de dicho pueblo; Sur, que labra Francisco Monedero; Poniente, Clemente Barahona y Nicolás Sanz, vecinos de Encinas; en 100 idem.

Otra en dicho pago, de treinta áreas, poco más ó menos, que linda Oriente, labra Eusebio Llorente, vecino de Fresno de la Fuente; Sur, Francisco Guijarro vecino de Encinas; Poniente, Florencio Sanz, vecino del mismo, y Norte, Félix Domínguez, vecino que fué de dicho Fresno; en 125 idem.

Total, 1.225 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en esta Sala Audiencia en el día y hora designados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento de su tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adjudicación de títulos.

Dado en Sepúlveda, á tres de Marzo de mil novecientos quince.—Antonio Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

274

Ayuntamiento de Laguna Robrigo

CONCEJALES

- D. Hilario Merinero Martín
- > Andrés Domingo Martín
- > Doroteo Barrero Arribas
- > Claudio Domingo Martín
- > Faustino Merinero Bermejo
- > Evaristo Maroto Luengo

CONTRIBUYENTES

- D. Eustasio Arribas García
- > Cirilo Merinero Martín
- > Andrés Merinero González
- > Simón Sanz Pérez
- > Francisco Alvarez Luengo
- > Fructuoso Adanero Arribas
- > Mariano Domingo del Campo
- > Clemente Maroto Sastre
- > Eladio Esteban Velasco
- > Bernardo Rincón Sastre
- > Francisco Esteban Monterrubio
- > Juan Esteban Marugán
- > Martín del Campo Palomares
- > Rufino Merinero González
- > Miguel Pérez Martín
- > Sandalio Martín de Frutos
- > Justo Pérez Sastre
- > Sandalio Velasco Pascual
- > Joaquín Barrero Arribas
- > Eugenio Palomares Sanz
- > Lucas Velasco Barrero
- > Mariano Herranz Manso
- > Gumersindo Bragado Pajares
- > Florencio García González

Laguna Robrigo, 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Hilario Merinero.